



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2022

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Asistentes:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a Dolores Esther Gámez Bermúdez

Concejal secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Director de Asesoría Jurídica:

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. José Domingo Gallego Alcalá

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez-Málaga, se reúnen los Sres. arriba expresados, siendo las nueve horas y cuatro minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea en virtud del Decreto de Alcaldía número 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 7157/2022, de diecisiete de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, para asistir a la concejal secretaria en la redacción del acta, la secretaria general accidental del Pleno, D.^a María José Girón Gambero, actuando por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de 19 de diciembre de 2016, y con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local (JGL 28/07/2014).

No asiste a la sesión, ni justifica su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

El Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández y la Ilma. Sra. D.^a Dolores E. Gámez Bermúdez se incorporan a la sesión en el punto 2º del orden del día.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.
- 2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
- 3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
- 4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COLINDANTE AL EDIFICIO NTRA. SRA. DEL CARMEN, EN AVDA. VIVAR TÉLLEZ N.º 53 DE VÉLEZ-MÁLAGA: SOMETIMIENTO DEL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR PLAZO COMÚN DE VEINTE DÍAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.
- 5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA MESA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, DE PUESTA A PUNTO INICIAL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE JUEGO INFANTIL Y OTRAS ÁREAS DE ENTRETENIMIENTO CIUDADANO AL AIRE LIBRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (AVM.SER.13.19).
- 6.- ASUNTOS URGENTES.
- 7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 12.9.2016, 19.6.2019, 16.3.2020, 21.12.2020, 10.5.2021 Y 31.5.2021.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de la relación extractada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 11 al 17 de noviembre, de 2022, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6994 y el 7156, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejal secretaria de esta Junta de Gobierno Local.
- 2.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.** La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

a.- **Sentencia n.º 355/2020**, de 17 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 4 de Málaga, que estima parcialmente en primera instancia el recurso interpuesto por la **Comunidad de Propietarios del Edificio Teide**, mediante el procedimiento ordinario n.º 557/2017, contra resolución n.º 5705/17 de 15.9.2017 sobre desestimación de las pretensiones del demandante en el expte. Ref. 85/2016-TM de apertura.

Así como queda enterada de la **Sentencia 2766/2022** de 23 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso de apelación interpuesto con n.º 1171/21 que estima dicho recurso y en su virtud se anula la sentencia n.º 355/2020.

b.- **Sentencia n.º 380/22** de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 7 de Málaga, que estima el recurso contencioso-administrativo, tramitado como procedimiento abreviado con n.º 175/2021 e interpuesto por **Sociedad Azucarera Larios Inmobiliaria S.L.** contra la resolución n.º 686/2021, de 11 de febrero, por la que se resuelve desestimar el recurso de reposición interpuesto contra liquidaciones del IIVTNU, por cuantía total de 1.100,19 euros. La Sentencia anula la resolución impugnada y las liquidaciones tributarias, condenando a que se devuelva la cantidad abonada más los intereses desde la fecha del pago hasta la completa devolución. Sin imposición de costas.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Dada cuenta de la reclamación de daños personales presentada por D.^a xxxxxxxx (Expte. n.º 44/2020).

Vista la propuesta de resolución que formula la instructora del expediente con fecha 16 de noviembre de 2022, según la cual:

Antecedentes de hecho:

.- Con fecha 31 de agosto de 2020, en RE del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D.^a xxxxxxxx, con D.N.I. n.º xx1923xxx presenta escrito solicitando responsabilidad patrimonial a esta Administración por daños personales sufridos por caída en parque situado entre las C/Lucero, Avda de la Infanta Elena y C/Ruta de los Campanilleros de Torre del Mar debido a que los peldaños de escalera situados junto a rampa no tienen directriz recta hechos ocurridos el día 11 de noviembre de 2018.

.-Con fecha 21 de junio de 2021, a requerimiento de esta administración, presenta documentación de mejora de la solicitud inicialmente presentada.

.- Con fecha 24 de junio de 2021 se dicta Decreto de Alcaldía nº3988 por el que se admite a trámite la mencionada reclamación y se concede plazo para presentar alegaciones y propuesta de pruebas.

.-Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós se emite por la instructora propuesta de resolución.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

.-Dado que la interesada solicita 28.328,90 euros en concepto de daños y visto el art 17.14 de la Ley 4/2005 de 8 de abril del Consejo Consultivo de Andalucía que dispone la necesidad del dictamen de dicho órgano en procedimientos cuya cuantía de reclamación sea superior a 15.000 euros, se remite con fecha 30 de marzo de 2022 la mencionada propuesta de resolución a Consejo Consultivo de Andalucía para dictamen.

.-Con fecha 10 de noviembre de 2022 se recibe en sede electrónica de este Excmo Ayuntamiento el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 9 de noviembre, favorable con la propuesta remitida de desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial.

(Obra en el expediente toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las fases del procedimiento).

Fundamentos de derecho:

PRIMERO.- Legislación aplicable:

- a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).
- b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).
- c) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.(ROF)
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEGUNDO.- Se da por reproducido el informe-propuesta de resolución de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós el cual concluye “En base a lo anterior, abordado el examen puntual y particular de la petición efectuada de responsabilidad patrimonial, analizando las circunstancias específicas del caso en cuestión y la prueba obrante en el expediente y ello a efectos de determinar si concurren los requisitos exigidos en la legislación para declararla, se propone al órgano competente para resolver, esto es, la Junta de Gobierno Local, previo dictamen del consejo Consultivo , la desestimación de la reclamación de responsabilidad patrimonial al no haber quedado probada la relación de causalidad”.

Visto el dictamen favorable del Consejo consultivo de Andalucía de fecha 9 de noviembre del corriente con la propuesta de resolución desestimatoria del procedimiento de responsabilidad patrimonial tramitado a instancia de D^a xxxxxxxx, el cual obra en el expediente y se da por reproducido.

Por la presente me ratifico en el contenido integro del informe de fecha 17 de febrero y que en base al mismo y el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de fecha 9 de noviembre , por la Junta de Gobierno Local se acuerde desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a xxxxxxxx al no haber quedado probada la relación de causalidad .



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En base a lo anterior, abordado el examen puntual y particular de la petición efectuada de responsabilidad patrimonial, analizando las circunstancias específicas del caso en cuestión y la prueba obrante en el expediente y ello a efectos de determinar si concurren los requisitos exigidos en la legislación para declararla, y emitido dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver, por unanimidad, acuerda desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de D^a xxxxxxxx al no haber quedado probada la relación de causalidad.

4.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COLINDANTE AL EDIFICIO NTRA. SRA. DEL CARMEN, EN AVDA. VIVAR TÉLLEZ N.º 53 DE VÉLEZ-MÁLAGA: SOMETIMIENTO DEL EXPEDIENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y AUDIENCIA A LOS PROPIETARIOS AFECTADOS POR PLAZO COMÚN DE VEINTE DÍAS Y PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA. - Conocida la propuesta indicada de fecha 10 de noviembre de 2022, en la que consta:

I.- Mediante solicitud de 16 de septiembre de 2021 se solicita por la Comunidad de Propietarios del Edificio Nuestra Señora del Carmen, en la Avenida Vivar Téllez, número 53 de Vélez-Málaga, licencia de obras para la instalación de ascensor en zona de dominio público (vía pública), según se argumenta en el proyecto.

II.- La Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga regula en su Título IX la "Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios", considerando (art 79.1) que la tramitación deberá seguir el procedimiento general de las licencias urbanísticas. No obstante, con carácter previo debe -en su caso- solicitarse por el interesado la ocupación del espacio público municipal y, el órgano municipal competente, adoptará acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de Ordenanza Fiscal.

III.- Del Informe Técnico Municipal al expediente del Proyecto de obras de instalación del ascensor se deriva que se ha acreditado que la instalación del ascensor por el exterior, ocupando la vía pública, es la única solución técnica o económicamente viable y que el deterioro del espacio público afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana. Además consta Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1,a de la Ordenanza, Certificado técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.), Plano de emplazamiento con identificación de la actuación aislada y especificación del desglose del presupuesto y los compromisos de financiación de las obras por la Comunidad de Propietarios (que hace las veces de Memoria de sostenibilidad económica).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

IV.- Visto por tanto el informe jurídico obrante en el expediente propongo a la Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopten los siguientes ACUERDOS: (...).”

Visto el informe jurídico emitido por el técnico de Administración General con fecha 2 de noviembre de 2022, que cuenta con el conforme de la Secretaria General accidental, del siguiente contenido:

“Régimen Jurídico y procedimiento a seguir

I.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (adelante TRLS), -recogiendo las determinaciones establecidas en la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas-, introduce en sus arts. 4, 8, 9.4 y 24, la posibilidad de autorizar, en determinadas circunstancias, la ocupación de espacios públicos con la instalación de ascensores exteriores en edificios que no cumplan el principio de accesibilidad universal. En este sentido dicho TRLS/15 considera prioritarias las medidas para rehabilitación edificatoria que garanticen accesibilidad universal.

Además, el art 24 del TRLS determina que las actuaciones que no requieran la alteración de la ordenación urbanística vigente, precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada, a propuesta de los sujetos del art. 8 y a elección del Ayuntamiento; concluyendo dicho artículo con que será posible ocupar dominio público con ascensores, cuando no resulte viable otra solución y que el acuerdo firme en vía administrativa de la aprobación del ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o dominio público municipal; siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del suelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su re calificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad de propietarios.

II.- El 28 de octubre de 2016, el Pleno de la Corporación Municipal aprobó una Modificación de Elementos del PGOU que afectaba al artículo 64 de la Normativa, para adaptación de la Normativa a la nueva regulación legal sobre accesibilidad de viviendas.

Con ello, desde el PGOU de Vélez-Málaga se habilita la posibilidad de autorización de ocupación de espacios libres y dominio público para la instalación de torres de ascensores en fachada exterior (por tanto, sobre espacios viarios, zonas verdes, etc.), remitiendo a una Ordenanza Municipal la regulación de los supuestos y condiciones para dichas autorizaciones.

A partir de esta Modificación de Elementos del PGOU no es necesario alterar puntualmente el planeamiento cada vez que se pretenda ubicar en espacios públicos y dominio público municipal este tipo de instalaciones. Solamente será preciso, en los términos del art. 24 TRLS citado, delimitar un ámbito de actuación conjunta o identificar una actuación aislada a propuesta de los propietarios o del propio Ayuntamiento.

Sin embargo, el TRLS no especifica el procedimiento para delimitar estos ámbitos o



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

identificar las actuaciones aisladas, limitándose a establecer una serie de garantías previas a la adopción del pertinente acuerdo municipal (notificaciones requeridas por la “legislación aplicable” y el trámite de información al público “cuando éste sea preceptivo”, avance de equidistribución y plan de realojo y de retorno, en su caso) y unas consecuencias directas de la firmeza de dicho acuerdo (legítima la ocupación de las superficies de espacios libres o dominio público municipal, y es causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo o, en su caso, recalificación y desafectación con enajenación posterior).

Por tanto, ante la remisión a la “legislación aplicable” que realiza el apartado 2 del art. 24 TRLS, se entiende que el procedimiento para la delimitación de los ámbitos de actuación conjunta (continuos o discontinuos) o la identificación de las actuaciones aisladas, por analogía, debe ser el establecido por la LOUA en su artículo 106 para la delimitación de las unidades de ejecución, el cual establece:

“Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (...)”.

Según reiterada jurisprudencia (entre muchas, Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de abril de 1990 y de 6 de febrero de 1998), armonizadoras de las exigencias del interés público y las garantías del administrado, la concesión de licencia urbanística debe tener en cuenta la normativa aplicable al momento de su otorgamiento o concesión, siempre que la resolución recaiga dentro del plazo establecido legal o reglamentariamente. No obstante, si, por el contrario, hubiere transcurrido el plazo para su concesión (3 meses, según el artículo 172.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad Territorial de Andalucía) la normativa de aplicación es la correspondiente al momento en que se solicitó la licencia; en nuestro supuesto, la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad territorial de Andalucía, sin perjuicio de que deba de aplicarse el planeamiento vigente en el momento de su otorgamiento.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de dichas delimitaciones o identificaciones, entendemos que debe ser la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto por el apartado 1 del art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III.- La Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga regula en su Título IX la “Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios”, considerando (art 79.1) que la tramitación deberá seguir el procedimiento general de las licencias urbanísticas. No obstante, con carácter previo debe -en su caso- solicitarse por el interesado la ocupación del espacio público municipal y, el órgano municipal competente, adoptará acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de Ordenanza Fiscal.

El procedimiento finalizará con la resolución sobre la licencia urbanística que, en



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

caso de ser favorable, contendrá en el mismo acto lo siguiente:

- a.- Autorización de emplazamiento, obras precisas y la instalación solicitada
- b.- Pronunciamiento sobre la ocupación privativa y el disfrute del dominio público mediante cesión del uso del suelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o se establezca.
- c.- Obligación de obtener la conformidad de las empresas suministradoras para la modificación de las redes de servicios afectados.
- d.- El coste de las obras necesarias para el desvío del trazado de los servicios urbanos....a cargo del titular de la licencia.

Por tanto los requisitos y procedimiento para la implantación de torres ascensores exteriores sobre dominio público municipal, a instancias de los propietarios afectados, deberían ser los siguientes:

1.- Presentación por los interesados de solicitud de licencia de obra y de ocupación del dominio público afectado.

A dicha solicitud se deberá acompañar la documentación prevista en el art. 78 de la Ordenanza, y, en especial:

- a) Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1,a de la Ordenanza)
- b) Certificado técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.).
- c) Plano de emplazamiento con definición del ámbito de actuación conjunta o identificación de la actuación aislada.
- d) Memoria de sostenibilidad económica, que tendrá, como mínimo, el contenido descrito en el apartado 5 del art. 22 del TRLS. No obstante, en actuaciones aisladas sufragadas por los propios interesados, entendemos que esta memoria debe ceñirse a especificar el desglose del presupuesto y los compromisos de financiación de las obras.
- e) Avance de reparcelación y plan de realojo, en caso de que sean necesarios.
- f) Relación de propietarios afectados, a efectos de notificaciones.
- g) En caso de comunidades de propietarios, copia literal o certificación literal del acuerdo de la Comunidad, adoptado conforme a las normas que rigen su funcionamiento, y expedido por el Secretario de la misma u órgano equivalente.

2.- Informe técnico acerca de carácter público del espacio, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza y de la adecuación del proyecto a la normativa urbanística.

3.- Informe del Servicio de Infraestructuras municipal sobre afecciones a servicios y dotaciones.

4.- Informe jurídico, sobre adecuación de las obras a la normativa urbanística (art. 172.4º LOUA)

5.- Propuesta de aprobación del ámbito de actuación conjunta o de la identificación de la actuación aislada, a la Junta de Gobierno Local.

6.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial de la delimitación del ámbito de actuación conjunta o de la identificación de la actuación aislada.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

7.- Sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

8.- Resolución de alegaciones, en su caso, y aprobación definitiva, por la Junta de Gobierno Local.

9.- Resolución del expediente de licencia de obras, con el contenido establecido por el art. 80 de la Ordenanza. Además, en caso de aprobarse la Ordenanza Fiscal prevista en la Ordenanza Municipal de Accesibilidad, se fijarán las condiciones económicas para el otorgamiento de la autorización de ocupación del dominio público municipal.

Señalar que la cesión de uso del vuelo previsto en el art. 80 de la Ordenanza, en desarrollo de las previsiones del art. 24 TRLS, se considera una forma de cesión de uso sobre el dominio público amparada directamente en la normativa estatal del Suelo, dado que dicho art. 24 tiene el carácter de básico (en virtud de lo dispuesto por la Disposición final segunda de dicho TRLS), y el art. 1, apartado 2, de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía establece que los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por dicha Ley "sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación".

Conclusión.-

A la vista de lo establecido en el apartado anterior, el Técnico que suscribe propone que, por la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto por el apartado 1 del art. 127 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerde la aprobación inicial del expediente para la identificación de la actuación aislada para la instalación de torre ascensor en dominio público municipal en exterior del edificio Nuestra Señora del Carmen, en la 53 de Vélez-Málaga, con sometimiento del expediente a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga".

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- por unanimidad aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de identificación de actuación aislada para la instalación de torre ascensor en dominio público municipal colindante al Edificio Nuestra Señora del Carmen, en la Avenida Vivar Téllez, número 53 de Vélez-Málaga, conforme a la propuesta presentada en fecha 16 de septiembre de 2021 por la Comunidad de Propietarios.

2º.- Someter la aprobación inicial del expediente al trámite de Información Pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos municipal.

5.- CONTRATACIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DE LA



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

MESA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO, DE PUESTA A PUNTO INICIAL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE JUEGO INFANTIL Y OTRAS ÁREAS DE ENTRETENIMIENTO CIUDADANO AL AIRE LIBRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (AVM.SER.13.19).- Conocida la propuesta indicada de fecha 17 de noviembre de 2022, en la que consta:

“PRIMERO: Visto el **acuerdo de la Junta de Gobierno Local**, en sesión celebrada el día 28/03/2022, por el que se aprueba el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de “Servicio y Suministro, de puesta a punto inicial, inspección y certificación, mantenimiento y mejora de las áreas municipales de juego infantil y otras áreas de entretenimiento ciudadano al aire libre en el término municipal de Vélez-Málaga (AVM.SER.13.19), a realizar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto sin lotes.

SEGUNDO: Visto **anuncio de licitación** publicado en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector público (en adelante, PLACSP), cuyo plazo de presentación de proposiciones finalizaba el día 19/05/2022.

TERCERO: Vista el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 25 de mayo de 2022, de apertura y calificación administrativa del Sobre A “Documentación administrativa” habiéndose recibido en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público las siguientes proposiciones:

-N.º 1. Nombre de la empresa: AXAPLAY S.L

CIF: B93311398

-N.º 2. Nombre de la empresa: CONTENUR S.L

CIF: B82806738

CUARTO: Vista el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 31 de mayo de 2022, de subsanación de la documentación administrativa contenida en el Sobre A y apertura de criterios basados en juicios de valor (Sobre B), requiriendo de subsanación de firma a la mercantil AXAPLAY S.L en el sobre B.

QUINTO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 01 de junio de 2022 en la que se acuerda corregir la incidencia en la tramitación de la comunicación de subsanación al licitador AXAPLAY S.L corrigiendo en la Plataforma de Contratación el estado del licitador que pasa a estar admitido provisionalmente y, seguidamente, se acuerda requerir de subsanación de firma a la citada mercantil.

SEXTO: Visto el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 07 de junio de 2022, en la que la Mesa acuerda la aprobación de las Actas de fecha 25 y 31 de mayo de 2022, y, seguidamente, la Mesa da por subsanada la firma de los representantes mancomunados de la mercantil AXAPLAY S.L en el sobre B, por lo que se admite al licitador AXAPLAY S.L, y, tras ello, se traslada la documentación al Jefe de Servicio de Parques y Jardines para valoración de juicio de valor.

SÉPTIMO: Vista el **acta de la Mesa de Contratación** de 22 de julio suspendida a las 11.06 horas; y reanudada el día 28 de julio a las 12.43 horas, en la que se aprueba el Acta de 07/06/2022, y en el segundo y tercer punto del Orden del día se la lectura de Informe Técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines de 1/07/2022 y del informe de 27/07/2022 complementario del anterior; adhiriéndose la Mesa a los citados informes efectuando la siguiente valoración de los criterios basados en juicios de valor, y, tras ello, se procede a la



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

apertura de los criterios evaluables automáticamente (Sobre C).

AXAPLAY S.L.	CRITERIO A.1	CRITERIO A.2	TOTAL
	17,00	7,50	24,50
CONTENUR, S.L.	CRITERIO A.1	CRITERIO A.2	TOTAL
	17,00	25,00	42,00

OCTAVO: Vista el **acta de la Mesa de contratación** de fecha 04 de agosto de 2022 en el que se da lectura del Informe Técnico del Jefe de Servicio de Parques y Jardines 29/07/2022, y tras ello, la Mesa a la vista contenido del citado Informe técnico, acuerda por unanimidad de sus miembros se emita informe jurídico por la Unidad de contratación sobre si es motivo de subsanación la omisión del estudio económico del servicio en el sobre C por parte del licitador al licitador Axaplay S.L, o, en su caso de exclusión.

NOVENO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 15 de septiembre de 2022 en la que la Mesa acuerda la Aprobación del Acta de 22 de julio y 4 de agosto; y seguidamente, en el que en el punto tercero del Orden del día se da lectura del Informe Jurídico de la Oficina de Contratación de 14 de septiembre de 2022, y tras la lectura del citado Informe, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros adherirse al mismo, y en consecuencia, acuerda requerir al licitador AXAPLAY SL por plazo de tres días naturales para que aporte el estudio económico del servicio de conformidad con lo exigido en la cláusula 24 del PCAP y apartado 22 del Anexo I del citado pliego.

DÉCIMO: Vista el **acta de la Mesa de contratación**, de fecha 23 de septiembre de 2022 suspendida a las 13.49 horas, y reanudada el 06.10.2022 a las 11.16 horas, en el que en el punto segundo del Orden del día se procede a la lectura del Informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines de 23/09/2022, y tras ello, la Mesa por unanimidad de sus miembros se adhiere a dicho informe, y en consecuencia acuerda requerir a la empresa AXAPLAY S.L por plazo de tres días hábiles conforme a lo dispuesto en el apartado 20 del Anexo I para que justifique su oferta anormalmente baja en los términos interesados en las conclusiones del informe técnico.

UNDÉCIMO: Visto el **acta de la Mesa de contratación** de 18 de octubre de 2022 en la que la Mesa acuerda la aprobación del Acta de 15 y 23 de septiembre, y, seguidamente, en el punto tercero del Orden del día se procede a la lectura del Informe del Jefe de Sección de Parques y Jardines de 14/10/2022 que concluye lo siguiente:

“ CONCLUSIÓN:

Visto todo lo anterior, se propone a la Mesa de contratación lo siguiente:

- 1. La exclusión de la empresa Axaplay S.L. de la clasificación de empresas participantes en la licitación, por entender que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales, teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 1 del cuerpo del informe y de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de LCSP vigente.*
- 2. Acuerde la adjudicación del contrato al licitador con mayor puntuación, Contenur S.L., teniendo en cuenta lo expresado en el apartado 2 del cuerpo del informe.”*

Visto que en dicha Acta se recoge que la Mesa de Contratación se adhiere al expresado informe técnico, y teniendo en cuenta que en relación a la justificación presentada por la empresa AXAPLAY S.L el informe indica, textualmente: “ [...] De ello se deduce que existe un desequilibrio económico muy importante en el contrato, con un déficit de 224.538,73€, de lo que



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

se deduce que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de los valores anormales que contiene, por lo cual se propone la exclusión de la empresa Axaplay S.L. de la clasificación de empresas participantes en la licitación, conforme a lo establecido en el artículo 149 de LCSP vigente”, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la exclusión de la empresa AXAPLAY S.L con CIF B93311389 en virtud de lo dispuesto en el apartado 6 del citado artículo 149 de la LCSP.

Visto que según el Acta, se procede, seguidamente, a la valoración de los criterios evaluables automáticamente, y, en virtud de la adhesión de la Mesa al informe técnico de 14-10-2022, así como, de la adhesión de la Mesa en su sesión su celebrada el 23-09-2022 al informe emitido por el Jefe de Sección de Parques y Jardines de 23-09-2022, se efectúa la siguiente valoración:

B. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		PUNTOS CONTENUR S.L
CRITERIO B.1	PRECIO OFERTADO 1.156.857,16 €	0,00
CRITERIO B.2	MEJORA IMPORTE FRANQUICIA CONTRATO 600 € (IVA excluido)	25,00
CRITERIO B.3	OFERTA NUEVOS ELEMENTOS REPOSICION AREAS EXISTENTES 1,56% (18.046,97 € IVA EXCLUIDO)	3,90
TOTAL PUNTOS CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		28,90

Y tras ello, en relación al sexto y último punto del Orden del día “Propuesta de adjudicación” debido a la adhesión de la Mesa al informe técnico del el Jefe de Sección de Parques y Jardines de fecha 14-10-2022, se acuerda proponer al órgano de contratación como adjudicatario al siguiente licitador:

CONTRATISTA	CONTENUR S.L
CIF	B82806738
PRECIO OFERTADO	1.156.857,16 €
IVA	241.940 €
PRECIO (IVA INCLUIDO)	1.339.797.16 €
MEJORA IMPORTE FRANQUICIA CONTRATO	600 € (IVA EXCLUIDO)
OFERTA NUEVOS ELEMENTOS REPOSICIÓN ÁREAS EXISTENTES	1,56% del importe de licitación (18.046,97 € IVA EXCLUIDO)

DUODÉCIMO: Vista el acta de la Mesa de contratación de 17 de noviembre de 2022 en la que se aprueba el Acta de 18 de octubre de 2022.

DECIMOTERCERO: Siendo el órgano competente de la corporación la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019 (BOPMA n.º 145, de 30/07/19), por superar el contrato la cuantía de la delegación, (...).”

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

1º.- Aceptar la propuesta de exclusión de la empresa AXAPLAY S.L con CIF B93311389 por los motivos recogidos en el acta de la Mesa de contratación de 18 de octubre de 2022.

2º.- Aceptar la propuesta de adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO Y SUMINISTRO, DE PUESTA A PUNTO INICIAL, INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS ÁREAS MUNICIPALES DE JUEGO INFANTIL Y OTRAS ÁREAS DE ENTRETENIMIENTO CIUDADANO AL AIRE LIBRE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (AVM.SER.13.19) realizada por la Mesa de Contratación el día de 18 de octubre de 2022 a favor del siguiente licitador:

CONTRATISTA	CONTENUR S.L
CIF	B82806738
PRECIO OFERTADO	1.156.857,16 €
IVA	241.940 €
PRECIO (IVA INCLUIDO)	1.339.797.16 €
MEJORA IMPORTE FRANQUICIA CONTRATO	600 € (IVA EXCLUIDO)
OFERTA NUEVOS ELEMENTOS REPOSICIÓN ÁREAS EXISTENTES	1,56% del importe de licitación (18.046,97 € IVA EXCLUIDO)

3º.- Que por la Oficina de Contratación se requiera a la mercantil propuesta como adjudicataria, la documentación justificativa a que hace referencia el art 150.2 LCSP, y se proceda a continuar con el procedimiento de adjudicación en virtud de lo establecido en los pliegos que rigen el contrato y demás normativa de contratación.

6.- ASUNTOS URGENTES.- No hay.

7.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y once minutos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal secretaria certifico.